



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.170/14 RR

---

VISTO: la RESFC-2016-55-E-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Economía Social y Desarrollo Local, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO: La RESFC-2016-55-E-APN-CONEAU#ME observaba que los trabajos finales presentados no tenían la calidad mínima requerida para una especialización y que eran evaluados por el Director de la carrera, quien a la vez dirigía la mayoría de ellos. Con respecto a los antecedentes de los integrantes del cuerpo docente, se observaba que cinco de ellos no contaban con título de posgrado ni formación equivalente. En cuanto a los contenidos del plan de estudios, se señaló que no se había incorporado debidamente el tratamiento del diseño y aplicación de las políticas públicas, lo que impedía cumplir con uno de los objetivos del plan de estudios. Al respecto, también se observó que los contenidos de las asignaturas no profundizaban en el conocimiento de la problemática del desarrollo local. Finalmente, se señaló que no se había presentado el Reglamento Interno aprobado por la instancia estatutaria correspondiente de la Universidad.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-22465351-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 469, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de la RESFC2016-55-E-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Economía Social y Desarrollo Local, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos a fin de mejorar la evolución de las cohortes y la calidad de los trabajos finales.
- Incrementar la proporción de docentes con titulación de posgrado.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Incrementar las suscripciones a publicaciones especializadas vinculadas con la temática de la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.